

Las correspondientes a transformación en regadío, abastecimiento de aguas a viviendas y despedregado y roturación de fincas, quedan clasificadas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la mencionada Ley, como obras complementarias. Las correspondientes a transformación en regadío tendrán un 40 por 100 de subvención, y el plazo para la devolución de la parte reintegrable será de veinte años. Para las restantes relacionadas, el plazo de reintegro será de diez años, con una subvención del 30 por 100. El interés será del 4 por 100, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

30401

ORDEN de 27 de octubre de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Salinas del Manzano (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 495/1982, de 12 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Salinas del Manzano (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Salinas del Manzano (Cuenca), que se refiere a las obras de red de desagües y eliminación de accidentes.

A este plan ha prestado su conformidad la Comunidad Autónoma de Castilla y León en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo de 1982).

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Salinas del Manzano (Cuenca), declarada de utilidad pública por Real Decreto 475/1982, de 12 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de desagües y eliminación de accidentes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

30402

ORDEN de 27 de octubre de 1983 para ampliación hasta el 31 de diciembre de 1985 del plazo de aprobación de proyectos incluidos en planes de obras y mejoras territoriales ya aprobados en la zona de Vegas Alta y Media del Segura (Murcia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 673/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia).

Posteriormente por Real Decreto 3179/1979, de 29 de diciembre, fue prorrogado el plazo de vigencia de dicha zona hasta el 31 de diciembre de 1981.

Se redactaron y aprobaron planes de obras, según prevé dicho Decreto, pero no pudieron realizarse las obras incluidas en los mismos, principalmente por dificultades presupuestarias, por lo que por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1981 fue ampliado el plazo para aprobación de proyectos hasta el 31 de diciembre de 1983.

No habiendo podido realizarse en dicho plazo la totalidad de las obras incluidas en los planes de obras ya aprobados antes del 31 de diciembre de 1981, es por lo que conviene ampliar la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en lo que se refiere a dichas obras, estableciendo un nuevo plazo para la aprobación de proyectos hasta el 31 de diciembre de 1985.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En la zona de ordenación de explotaciones de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), se amplía el plazo para aprobación de proyectos de obras incluidos en los planes de obras y mejoras territoriales ya aprobados, hasta el 31 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Madrid.

30403

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Cooperativa «San Francisco» en Villanueva del Arzobispo (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa «San Francisco», para ampliar una almazara en Villanueva del Arzobispo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Cooperativa «San Francisco», en Villanueva del Arzobispo (Jaén), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aun vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto de seis millones trescientas noventa y seis mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con siete céntimos (6.396.754,07 pesetas), a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

30404

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una central hortofrutícola a realizar por «Pascual Arnal y Compañía, S. R. C.», en Nules (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Pascual Arnal y Compañía, S. R. C.», para modificar una central hortofrutícola en Nules (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en la zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una central hortofrutícola en Nules (Castellón), de la que es titular la Empresa «Pascual Arnal y Compañía, S. R. C.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 834/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la modificación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

30405

RESOLUCION de 10 de octubre de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo, que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su Registro anterior.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.112-40 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.838, denominada «Tubería Barranco de la Ballena», de responsabilidad limitada, domiciliada en Dormas, 2, Gáldar (Las Palmas), y constituida para conservación, administración y explotación de una taberna de conducción de aguas para riego de las fincas de los asociados.

El Grupo Sindical de Colonización número 4.135 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.829, denominada «La Isleta», de responsabilidad limitada, domiciliada en la plaza de la Iglesia, Tejina, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), y constituida para cultivo de viña, frutales, ordinario, flora y p. vivas.

El Grupo Sindical de Colonización número 783 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.840, denominada «Tejina», de responsabilidad limitada, domiciliada en la plaza de la Iglesia, Tejina, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), y constituida para cultivo de viñas, frutas, ordinario, flora y p. vivas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 4.878-141 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.873, denominada «Santa Lucía», de responsabilidad limitada, domiciliada en Villasilos (Burgos), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.143-528 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.874, denominada «Don Melendo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Andrés Sánchez Alba, número 4, Lebrija (Sevilla), y constituida para proyectar, financiar y ejecutar obras o mejoras que directamente beneficien a los socios que la integran.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.448 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.875, denominada «Torreblanca», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Torreblanca», carretera de Sevilla-Bollullos de la Mitación (Sevilla), y constituida para explotación común agraria.

La Sociedad Agraria de Transformación número 20.115-1067 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.876, denominada «Exploagro San José», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Emilio Castelar, 61,

Ecija (Sevilla), y constituida para explotación en general de la tierra.

El Grupo Sindical de Colonización número 2.283 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.877, denominada «Regantes de Albendin», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle Nueva, 25, Albendin-Baena (Córdoba), y constituida para obras para riego en común.

El Grupo Sindical de Colonización número 12.500 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.878, denominada «La Pernea», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Corredera, 9, Fuente Obejuna (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.557 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.879, denominada «Huerta Egabrense», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Huerta del Caz, sin número, Cabra (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria y comercialización de productos hortícolas.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.880 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.880, denominada «La Torraza», de responsabilidad limitada, domiciliada en la carretera de Alcañiz, sin número, Aguaviva (Teruel), y constituida para explotación en común de tierra y ganado porcino.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.504-187 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.881, denominada «San Fabián y San Sebastián», de responsabilidad limitada, domiciliada en la carretera de Peñarroya, kilómetro 1, Peñarroya de Tastavins (Teruel), y constituida para explotación comunitaria de la tierra y la prestación comunitaria de servicios agrícolas y ganaderos.

El Grupo Sindical de Colonización número 12.057 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.882, denominada «Gimeno Hermanos», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Carretera, número 48 La Mata de los Oimos (Teruel), y constituida para explotación en común de tierras y ganados, transformación y comercialización de productos agrarios.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.481 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.883, denominada «Loma Conejo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Castellana, 7, Calamocha (Teruel), y constituida para explotación de ganado porcino en ciclo cerrado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.620-549 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.884, denominada «La Cirujana», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Molino, sin número, Cirujeda (Teruel), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.462-27 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.885, denominada «Riojaez», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Carretera, sin número, Ojacastro (La Rioja), y constituida para explotación de tierras y ganados y organizar la compra y venta en común de productos de la explotación o necesarios para la misma.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.712 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.886, denominada «Granja de Miraflores», de responsabilidad limitada, domiciliada en Gimeno Vizarrá, número 30, Zaragoza, y constituida para explotación de ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 19.422-1.308, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación, número 3.887, denominada «Margal», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en López Gómez, 8, Valladolid y constituida para producir, comercializar, industrializar y transformar los productos derivados de las fincas propiedad de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.743-1.601 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.888, denominada «Ramales», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ramales (Santander), y constituida para explotación ganadera en común.

El Grupo Sindical de Colonización número 18.135 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.889, denominada «Grusínco», de responsabilidad limitada, domiciliada en Tauste (Zaragoza), y constituida para explotación en común de tierras, ganado y comercialización de productos.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.778 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.890, denominada «Regantes Llanos de Caleta y Sobradillo», de responsabilidad limitada, domiciliada en El Sobradillo, Gáldar (Las Palmas), y constituida para conducción de las aguas para el riego de las fincas de los socios.

El Grupo Sindical de Colonización número 18.218 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.891, denominada «Gálvez Navarro», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle Bernabé Cobo, 5, Lopera (Jaén), y constituida para explotación en común y laboreo de todas las tierras de los socios y transformación en regadío.

El Grupo Sindical de Colonización número 11.058 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 3.892, denominada «La Cuna del Rey», de responsabilidad limitada, domiciliada en traviesa Santa Cruz, 38, Mar-molejo (Jaén), y constituida para producción, transformación y